

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

<b>NEPR</b>  <b>Received:</b>  <b>Mar 18, 2022</b>  <b>11:57 AM</b>
---

**IN RE:** TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO:** Solicitud de Breve Extensión de  
Termino para Cumplir con la Orden Notificada  
el 16 de marzo de 2022

**SOLICITUD DE BREVE EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA CUMPLIR  
CON LA ORDEN NOTIFICADA EL 16 DE MARZO DE 2022**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. El pasado 16 de marzo de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado” o “Negociado de Energía”) notificó una *Resolución y Orden* (la “Orden”), mediante la cual ordeno a la Autoridad presentar el balance de su cuenta de reserva. Orden en p. 2.

2. Además, en la Orden el Negociado ordenó a LUMA Energy, LLC (“LUMA”) a presentar información relacionada a la reconciliación de las cláusulas de ajuste de compra de energía y compra de combustible para los meses de diciembre 2021 y enero y febrero 2022 y la propuesta de factores para estas mismas cláusulas para el periodo de abril a junio 2022. *Id.* Sin embargo, varias de las peticiones a LUMA son solicitando información que la Autoridad maneja o posee. Por tal razón, y luego de discutido con LUMA, la Autoridad también responderá a los siguientes requerimientos, según incluidos en la Orden:

4. Un estimado del costo incremental del uso de combustible diésel en las unidades San Juan 5 y 6, relativo al costo si se hubiese utilizado gas natural, durante los meses de diciembre de 2021, y enero y febrero de 2022.

5. El estimado de las penalidades a las que Naturgy Aprovechamientos, S.A. podría estar expuesta por el incumplimiento de su obligación de proveer gas natural a la Central Costa Sur para el periodo de 1 de diciembre de 2021 a 28 de febrero de 2022.

6. Una descripción detallada de la metodología utilizada, incluyendo las hojas de trabajo (worksheets) en formato nativo, para el cómputo de los estimados de precios de los distintos tipos de combustible a utilizarse durante el periodo de 1 de abril de 2022 a 30 de junio de 2022, según detallados en la pestaña "Attachment 3" (corrida de "PROMOD") del archivo "APRIL-JUNE 2022 Factors - NEPR-MI-2020-0001.xlsx".

3. A partir del recibo de la Orden, los funcionarios de la Autoridad han sostenido reuniones y han estado trabajando arduamente para cumplir con los requerimientos incluidos en la misma. Sin embargo, los funcionarios precisan un breve tiempo adicional para revisar y validar la información, de manera tal que se cumpla de manera integral con los requisitos incluidos en la Orden y que la discusión durante la Conferencia Técnica calendarizada para el próximo lunes 21 de marzo de 2022, sea una comprensiva y productiva.

4. En atención a lo anterior, la Autoridad respetuosamente solicita del Negociado un breve término adicional, hasta las 6:00 pm de hoy, para cumplir con lo ordenado sobre el fondo de reserva de la Autoridad y para someter la información relativa a los requerimientos números 4, 5 y 6 de la Orden.

5. Esta solicitud de breve extensión de término se realiza de buena fe y sin intención de dilatar los procesos.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita respetuosamente a este Honorable Negociado de Energía que declare ha lugar la solicitud de extensión y conceda hasta las 6:00pm de hoy 18 de marzo de 2022 para cumplir con la Orden.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 18 de marzo de 2022.

*f/ Katuska Bolaños Lugo*

Katuska Bolaños Lugo

TSPR 18,888

[kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law)

**DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.**

290 Jesús T. Piñero Ave.

Oriental Tower, Suite 803

San Juan, PR 00918

Tel. (787) 395-7133

Fax. (787) 497-9664

## CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a [hrivera@oipc.pr.gov](mailto:hrivera@oipc.pr.gov) y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a [margarita.mercado@us.dlapiper.com](mailto:margarita.mercado@us.dlapiper.com).

En San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de marzo de 2022.

*f/ Katuska Bolaños Lugo*  
Katuska Bolaños Lugo

